Valledupar Cesar, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ERICA PATRICIA BARAHONA HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS NAVARRO RUÍZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00405-00.

En memorial suscrito por los señores ERICA PATRICIA BARAHONA HERNÁNDEZ y ROBERTO CARLOS NAVARRO RUÍZ, solicitan se acoja el acuerdo realizado ante la Notaria Tercero Circulo de Valledupar, Cesar, donde fijaron el aumento de la cuota alimentaria a favor de sus menores hijos.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por los memorialistas es que el juzgado acoja el acuerdo de aumento de la cuota alimentaria, realizado por las partes en el presente proceso ante la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, Cesar, el once (11) de enero de 2023; donde el demandado aumentará a la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) mensuales, los que serán consignados los cinco (5) primeros días de cada mes comenzando por enero de la presente anualidad (2023); como cuota adicional en junio aportará la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) para matriculas, igualmente hará entrega del auxilio educativo que recibe el señor NAVARRO por parte de la Gobernación de Cesar; y en diciembre hará entrega de dos mudas completas en cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) y regalos de navidad. Cuotas que serán consignadas en la cuenta de ahorro que posee la señora BARAHONA HERNÁNDEZ. Además, las cuotas se aumentarán anualmente conforme al IPC.

El presente contrato constituye título de recaudo ejecutivo, cuando se incumpla la obligación pactada.

En consecuencia; encuentra el despacho procedente, ejecutar el acuerdo realizado por las partes, es decir, simplemente se atenderá el aumento de la cuota alimentaría, efectuada ante funcionario competente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

Cesar;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y Ejecutar el acuerdo implícito dentro de la declaración extraprocesal realizado por los señores ERICA PATRICIA BARAHONA HERNÁNDEZ y ROBERTO CARLOS NAVARRO RUÍZ, ante la Notaría Tercera del Circulo de Valledupar Cesar, el once (11) de enero de 2023.

SEGUNDO: El presente acuerdo constituye título de recaudo ejecutivo, en caso de incumplimiento de la obligación pactada.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d37c10000077969e8701e764036119963184f41406d653338ba5a4fcef9eb37**

Documento generado en 24/01/2023 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica